



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 - 2015-GRA/CR

Ayacucho, 30 de junio de 2015

#### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, trató el tema relacionado a la Transferencia Financiera del Pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Fondo Contravalor Perú Alemania, por un monto de S/. 236,979.00; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 514-2015-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho eleva el Oficio N° 929-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT con la propuesta de aprobación de la Tráserencia Presupuestal de Contrapartida al presupuesto logrado por el Fondo Contravalor Perú Alemania, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua de Riego Lateral I – Huancaní – Huayllacha – Pacchapata – Larcaay Distrito de San Pedro de Larcaay – Sucre – Ayacucho" con código SNIP N° 2277048. Petición que acompaña el Informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cual informa que se cuenta con el presupuesto de S/. 236,979.00 (doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para atender el cofinanciamiento de la contrapartida;

Que, según lo estipulado en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, sin trasferencias financieras permitidas, la que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión Pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las trasferencias de recursos que se efectúen en el marco del literal e) solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece que las trasferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, adicionalmente según numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, refiere que las entidades públicas que transfieren, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que el artículo 7° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tienen la facultad de priorizar los gastos;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 002-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la Ley Anual de Presupuesto y sus modificaciones de gasto se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gasto readecuando las prioridades de gasto de la entidad, procediendo posteriormente a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente, y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva del Titular del pliego conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que dentro de las prioridades de programación se consideran las contrapartidas por efecto de contratos o convenios y los proyectos en ejecución antes de la ejecución de proyectos nuevos; /.



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 - 2015-GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Transferencia Financiera del Pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho al Fondo Contravalor Perú Alemania, por un monto de Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 236,979.00) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarias, como Contrapartida para la ejecución Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Agua de Riego Lateral I – Huancaní – Huayllacha – Pacchapata – Larcay, Distrito de San Pedro de Larcay – Sucre – Ayacucho, con código SNIP N° 2277048.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectuar los trámites Administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia General, publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez  
PRESIDENTE